

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25745 *ORDEN de 8 de diciembre de 1974 por la que se fija el precio para liquidación del impuesto sobre el producto bruto y para las ventas de los petróleos crudos procedentes de las concesiones de explotación «San Carlos I y II» (Ampostá).*

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido en 31 de octubre de 1974 por la «Comisión interministerial para la fijación de precios de los hidrocarburos naturales de producción nacional», a efectos de liquidación del impuesto sobre el producto bruto y de venta a refineries nacionales del petróleo crudo procedente de las concesiones de explotación «San Carlos I y II», derivadas de los permisos de investigación de hidrocarburos «Ampostá B y C», de los que son titulares «Shell España, N. V.» (SHELL), «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), Instituto Nacional de Industria (INI) y «Coparex Española, S. A.» (COPAREX), con participaciones respectivas del cincuenta y un enteros con siete décimas, ocho enteros con tres décimas, veinticuatro enteros y dieciséis enteros por ciento;

Cumplidos los trámites reglamentarios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del vigente Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de noviembre de 1974.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el tercer trimestre de 1974 el precio vigente en el segundo trimestre y establecer para el cuarto trimestre el precio de 2.168 pesetas por tonelada métrica de petróleo de 17° API con 5,5 por 100 de contenido de azufre, puesto en punto de descarga en el puerto de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

25746 *ORDEN de 8 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.592 promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 10, 16 y 17 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.592 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» contra resoluciones de este Ministerio de 10, 16 y 17 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra la Administración, y por no estar ajustados a derechos anulamos los actos del Registro de la Propiedad Industrial que otorgaron a «Comercial Distribuidora Herramientas, S. L.», los modelos de utilidad números 129.515 (16 abril 1968), 129.516 (16 abril 1968), 129.518 (16 abril 1968), 129.698 (10 abril 1968), 129.839 (17 abril 1968), 129.841 (17 abril 1968), y disponemos que no procede la concesión de indicados modelos; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25747 *ORDEN de 8 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el curso contencioso-administrativo número 302.524 promovido por «Farmiberia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.524 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farmi-

beria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil quinientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Herminio Sánchez Sánchez, en nombre y representación de «Farmiberia, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete sobre concesión de la marca «Gayapen», debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por encontrarse ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25748 *ORDEN de 8 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.509 promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.509 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió el registro de la marca Internacional número cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro «Hemorras Ibsa», y contra la resolución presunta del mismo Ministerio que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes expresado, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones, así como el registro que las mismas concedieron, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25749 *ORDEN de 6 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 740/1973, promovido por don Eduardo Navarro Paracuellos, contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 740/1973, interpuesto por don Eduardo Navarro Paracuellos, contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Navarro Paracuellos contra la resolución dictada por el Ministerio de Industria con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegó al